

BOLETÍN TRIBUTARIO - 117/25

NORMATIVA - DOCTRINA DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA - FORMULARIO 150 - [CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS VENTAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE ACTIVOS POSEIDOS EN COLOMBIA](#)

Nos permitimos informar que la DIAN publicó el referido documento en su página web, por medio del cual hace una serie de precisiones sobre el tema en comento.

1.2 RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN: RETENCIÓN EN LA FUENTE - RETIRO DE APORTES DE CUENTAS "AFC" - FONDOS VOLUNTARIOS DE PENSIONES - [Concepto 884 del 11 de junio de 2025](#)

Destacó la DIAN:

"PROBLEMA JURÍDICO No. 1

2. El retiro del saldo de la cuenta de pensiones voluntarias o Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) que efectúe una persona natural inscrita en el Régimen Simple de Tributación (RST), sin cumplir con los requisitos señalados en los artículos 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario ¿está sujeto a retención en la fuente por parte de la sociedad administradora o entidad financiera?

TESIS JURÍDICA No. 1

3. Sí, el retiro del saldo de la cuenta de pensiones voluntarias o AFC que efectúe una persona natural inscrita en el RST, sin cumplir con los requisitos señalados en los artículos 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario, está sujeto a retención en la fuente por parte de la sociedad administradora o entidad financiera, pues el incumplimiento de dichos requisitos implica la pérdida del

beneficio fiscal que permite considerar dichos aportes como rentas exentas, lo cual da lugar a que los valores retirados se clasifiquen como renta gravable ordinaria sobre la cual procede la retención en la fuente.

(...)

PROBLEMA JURÍDICO No. 2

13. En el escenario en el que la entidad financiera o sociedad administradora practique retención en la fuente al contribuyente perteneciente al RST ¿la persona natural puede utilizar dicha retención en la fuente en el Formulario 260 correspondiente a la “Declaración Anual Consolidada”?

TESIS JURÍDICA No. 2

14. No, la retención en la fuente practicada por la entidad financiera o sociedad administradora con ocasión del retiro anticipado de recursos de cuentas AFC o de pensiones voluntarias, se deriva de la reversión de un beneficio fiscal previamente aplicado, y el Formulario 260 no contempla una casilla para este tipo de retenciones”.

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@ OrozcoAsociados)

FAO

24 de junio de 2025